



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO PARA PREVENIR Y  
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**COPRED**



## **NOTICIAS DE LA CDMX PARA LA RLCA**

### **Estado de México, segunda entidad en México en prohibir las “Terapias de Conversión”**

21 de octubre 2020

El Congreso del Estado de México aprobó en lo general, con mayoría de votos, las reformas al Artículo 211° del Código Penal local, para prohibir y castigar las llamadas “terapias de conversión”. Con ello, se imponen penas de hasta tres años de prisión o de 25 a 100 días de trabajo comunitario y de 50 a 200 días de multa, a todas las personas que sometan, coaccionen u obliguen a otras a recibir o realizar “terapias de conversión”.

Además, para los casos en donde ese tipo de prácticas sean realizadas en contra de personas menores de edad, con discapacidad, personas mayores o que se encuentren privadas de su libertad, las sanciones aumentarán hasta 4 años y medio de prisión o 150 días de trabajo en favor de la comunidad, y un máximo de 300 días de multa.

Esta medida adoptada por las y los legisladores del Estado de México se da meses después de la prohibición de las terapias de conversión en la Ciudad de México, cuando en julio de 2020 las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México, avalaron un paquete de reformas al Código Penal de la Ciudad, encaminadas a sancionar y prohibir la realización de las llamadas “terapias de conversión” en territorio capitalino.

De acuerdo con el Informe sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género que presentó el Experto Independiente (Víctor Madrigal-Borloz) ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH) en julio del 2020, las “terapias de conversión” son aquellas intervenciones de diversa índole (prácticas y métodos) que se basan en la creencia de que la orientación sexual y la identidad de género, incluida la expresión de género, de las personas deben cambiarse o reprimirse cuando no se ajustan a lo hetero/cis normado socialmente.

Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) dijo que estas terapias carecen de justificación médica y representan una grave amenaza a la salud y los derechos humanos de las personas afectadas. Aunado a lo anterior, en 2016, la Asociación Mundial de Psiquiatría determinó que no existían pruebas científicas sólidas que indiquen que la orientación sexual innata se pudiera cambiar.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO PARA PREVENIR Y  
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**COPRED**



Por lo tanto, resulta preferible el uso del vocablo ECOSIG (Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género), al uso de otras expresiones como “terapias de conversión” o “terapias reparativas”.

Por su parte, la legisladora mexiquense Beatriz García Villegas, quien promovió la medida ante el Congreso del Estado de México, señaló que este es un primer paso para continuar con el largo camino en la defensa de los derechos de las personas integrantes de la comunidad LGBTI.

Cabe señalar que, a diferencia de la Ciudad de México, en el Estado de México aún no son aprobados los matrimonios entre personas del mismo sexo o los tratamientos a favor de las personas trans.

No obstante, los avances legislativos alcanzados en los últimos años por la sociedad mexicana en materia de prevención de la discriminación son la respuesta a las demandas de sectores de la población históricamente excluidos, como la Comunidad LGTTTTI. Por ello, el COPRED subraya la importancia de erradicar toda forma de intolerancia, odio, discriminación y violencia hacia la población LGBTI.